



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2025, del Presidente del Instituto Aragonés del Agua, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Código subproyecto: C05.I03.P06.S21.Provisional.01.

Actuación: Convocatoria de subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón para municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025.

Entidad instrumental: Instituto Aragonés del Agua.

Entidad ejecutora: Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Entidades beneficiarias: Entidades locales de Aragón con menos de 20.000 habitantes.

Instrumento financiero: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Procedimiento de gestión: Convocatoria pública de subvenciones.

Expediente, SH-2025-000002.

La Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigida a entidades locales para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes del año 2025, financiada por el MRR (Next Generation UE), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 53, de 18 de marzo de 2025. Su finalidad es mejorar la eficiencia en las redes de abastecimiento de medianos y pequeños municipios y reducir las pérdidas de agua en redes de distribución, logrando un ahorro importante de agua y energía.

El apartado cuarto de la citada Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, contempla dos líneas dentro de las actividades subvencionables: la línea 1 "Mejora de la digitalización de los sistemas de gestión del ciclo del agua urbana en municipios" y



la línea 2 "Digitalización y mejora de las redes de abastecimiento municipales para conseguir la disminución de las pérdidas de agua".

La cuantía total máxima de esta convocatoria ascendía inicialmente a 2.261.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000059 del Presupuesto del Instituto Aragonés del Agua, con la siguiente distribución temporal:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2025	774.900,00 €	1.260.000,00 €	2.034.900,00 €
2026	86.100,00 €	140.000,00 €	226.100,00 €
Total	861.00,00 €	1.400.000,00 €	2.261.000,00 €

Con posterioridad (fecha 10 de julio de 2025, CSVWI5IHVQ4HT1Q0XFIL), el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, atendiendo la previa solicitud, formulada a la vista del elevado número de peticiones, autorizó un incremento del gasto de carácter plurianual por importe total de 765.857,40 euros, asignándose 689.271,66 euros al ejercicio 2025 y 76.585,74 euros a 2026.

Al amparo de esta autorización, el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en fecha 18 de julio de 2025 (CSV CX0SDQL1IC120XFIL) emitió una Orden ampliando el crédito disponible en la orden de convocatoria, con fundamento en la previsión de su apartado octavo, con lo que las cifras quedan como se indica a continuación:

Ejercicio	Línea 1	Línea 2	Total
2025	1.464.171,66 €	1.260.000,00 €	2.724.171,66 €
2026	162.685,74 €	140.000,00 €	302.685,74 €
Total	1.626.857,40 €	1.400.000,00 €	3.026.857,40 €

Debido a diversas circunstancias, el plazo previsto en la Orden, para la presentación de solicitudes, que finalizaba el día 21 de abril de 2025, fue ampliado en dos ocasiones, trasladándose esta fecha al 5 de mayo siguiente.

Una vez concluido, consta la recepción de un total de 349 solicitudes, 271 de la línea 1 y 78 de la línea 2.



Con los datos disponibles en aquel momento, el día 2 de julio de 2025 se emitió por la Comisión de valoración el informe de instrucción previsto en el punto 15.º.3 de la convocatoria, donde se concreta el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación.

Este informe fue la base de la propuesta de resolución del órgano instructor, el Director del Instituto, que la formuló en fecha 9 de julio (CSVU15QUT86HY1I0XFIL), ajustándose a la cuantía inicial prevista en la convocatoria, 2.261.000 euros.

Dicha propuesta no fue sometida al trámite de audiencia a las entidades interesadas previsto en el punto 17.º.5 de la convocatoria porque, a la vista de la ampliación de la dotación económica, el 21 de julio de 2025 se emitió una nueva propuesta de resolución provisional, ampliando la relación de beneficiarios según la lista de reserva elaborada conforme al punto 18.º.3, hasta el nuevo límite de 1.626.857,40 euros previsto para la línea 1.

La nueva propuesta se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 28 de julio de 2025, por lo que el plazo de cinco días para presentar alegaciones finalizó el día 4 de agosto.

En este trámite de audiencia se han producido la renuncia del Ayuntamiento de Alcampell, dado que, por agotamiento del crédito, no se podía alcanzar el 90% de la subvención sobre el importe de la inversión, sin que pudieran afrontar con fondos propios el resto. Para la adjudicación del siguiente se ha seguido el orden de lista, conforme a la valoración que se dio a conocer en la publicación previa.

Una vez concluido el plazo del trámite de audiencia, se ha emitido informe de la única alegación recibida, que no queda admitida por la falta de presentación de la documentación dentro del plazo establecido.

Cumplido el plazo, y estudiada la alegación recibida, el órgano instructor, en fecha 7 de agosto de 2025, formuló propuesta de resolución definitiva, donde se indican las solicitudes que finalmente se proponen como beneficiarias, así como las solicitudes desestimadas.

Por último, el apartado vigesimoquinto de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, indica que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El límite del pago anticipado será del 90% del importe total de la subvención.



En atención a lo expuesto, y en aplicación del punto 18.º 1 de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo, y del artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procede el dictado de la siguiente Resolución,

Primero.- Conceder las subvenciones para la mejora de la eficiencia en el uso del agua en Aragón en municipios de menos de 20.000 habitantes de año 2025, financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (NextGeneration UE) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a las solicitudes que se incluyen en el anexo 1 y anexo 4 por un importe global de tres millones veintiséis mil ochocientos cincuenta y siete euros con cuarenta céntimos (3.026.857,40 €), indicando los importes concedidos, así como la puntuación final obtenida.

Segundo.- Desestimar las subvenciones a las entidades locales que se relacionan en el anexo 2 y anexo 5 por falta de crédito, que quedan en lista de espera en caso de ampliación de crédito en alguna o ambas líneas de actuación. En el anexo 7 figuran las desestimadas por otras causas y desistidas, dando por concluso el procedimiento administrativo para éstas.

Tercero.- Ordenar el pago anticipado de la subvención concedida correspondiente a la anualidad 2025, cuyo importe no supera el límite del 90% del importe total de la subvención, a las entidades locales beneficiarias, según se indica según se indica en los anexos 3 y 6, con cargo al crédito comprometido en la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/760053/32436 PEP 2025/000059 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés del Agua para 2025.

Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la página web del Instituto Aragonés del Agua, en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinto.- Las entidades beneficiarias de la línea 1 tienen la obligación de facilitar la conexión telemática con la herramienta de monitorización, supervisión y análisis "PECUA" del Instituto Aragonés del Agua, para poder transmitir los datos de consumo de agua en el momento de la justificación de la subvención.

En el caso de la línea 2, las entidades beneficiarias asumen la misma obligación, que deberán cumplir en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la resolución definitiva.



En el caso de no cumplir con dicha obligación, procederá la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con el apartado vigesimoctavo de la Orden MAT/249/2025, de 6 de marzo.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el apartado séptimo de la convocatoria y cualquier otra que resulte de aplicación por razón de la financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Sexto.- Contra esta Resolución, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse por la entidad local interesada requerimiento previo ante el Presidente del Instituto Aragonés del Agua en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 13 de agosto de 2025.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
(P.S. Decreto de 25 de junio de 2025, del Presidente del Gobierno de Aragón),
La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ